

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Umo. Sr. Gerente del Patronato de Casas para Funcionarios Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas

*RESOLUCION de la Dirección del Acueducto Tajo-Segura (Dirección General de Obras Hidráulicas) relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del canal Altomira-Alarcón (desglosado de tramos en túnel) y canal de Villarejo, Acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Alcazar del Rey (Cuenca).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa de referencia:

Resultando que en el periodo de información pública se presentaron dos reclamaciones, una de doña Máxima Pradana, correspondiente a la finca número 10, alegando error en la superficie que figura en la relación de propietarios, y otra reclamación presentada por las señoras Ramírez Portalés, en la que alegaban la posibilidad de producirse daños en la explotación de una cantera de las reclamadas;

Considerando que, en cuanto a la finca número 10, se ha observado por los Servicios Técnicos correspondientes la existencia del error alegado, ya que la superficie expropiada en la finca citada es, como se reclama, de 0.4680 hectáreas, y no de 0.0680 hectáreas, pues esta superficie última corresponde a la finca número 11, propiedad de don Juan Pradana Sánchez;

Considerando que, según se informa por los propios Servicios Técnicos, las obras no influirán ni afectarán a la cantera propiedad de las señoras Ramírez Portalés por lo que ha de ser desestimada su petición.

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de Aplicación de 17 de abril de 1957, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Subdirección General, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la precitada Ley de Expropiación Forzosa ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio de 1970 y en el de la provincia de 20 de abril así como en el periódico «Diario de Cuenca» de 30 de abril de 1970 y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha resolución.

2.º Rectificar la superficie que figura como expropiada a las fincas números 10 y 11, en el sentido de que la superficie afectada en la finca número 10 es de 0.4680 hectáreas y la de la finca número 11, de 0.0680 hectáreas.

3.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 27 de julio de 1970.—El Director del Acueducto Tajo-Segura. 4.705-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se mencionan, afectadas por las obras de «Zona regable del Benítez, Sector III». Término municipal de Hornachuelos (Córdoba).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 118-CO, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas:

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 20 de junio de 1970, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 15 de mayo de 1970 y en el periódico «Córdoba» de fecha 16 de mayo de 1970, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hornachuelos, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado. Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20, al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 28 de julio de 1970.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—4.646-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras 164-CA. Abastecimiento de agua a la zona gaditana. Conducción general, Tramo Hurones-Peruela. Túnel de La Alcaría. Sifón del Rogitán-Garcisobaco. Término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 164-CA, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas:

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 18 de abril de 1970, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 5 de mayo de 1970 y en el periódico «Diario de Cádiz» de fecha 18 de abril de 1970, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado. Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 30 de julio de 1970.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—4.645-E.

*RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 413.600 al 438.870, tramo de Villafranca del Bierzo al límite de la provincia de Lugo». Término municipal de Vega de Valcarlos.*

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme de la C. N. VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 413.600 al 438.870, tramo de Villafranca del Bierzo al límite de la provincia de Lugo, término municipal de Vega de Valcarlos, y hallándose incluidas aquéllas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, julio de 1970.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—4.380-E.

RELACION NOMINAL DE FINCAS QUE, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE VEGA DE VALCÁRCE, HAN DE SER OCUPADAS CON MOTIVO DE LAS OBRAS DE «ENSANCHE Y MEJORA DEL FIRME EN LA C. N. VI, DE MADRID A LA CORUÑA, PUNTOS KILOMÉTRICOS 413,000 AL 438,870, TRAMO DE VILLAFRANCA DEL BIERZO AL LÍMITE DE LA PROVINCIA DE LUGO», CUYOS NÚMEROS, CLASE Y PROPIETARIOS SE EXPRESAN A CONTINUACIÓN

Finca número	Clase	Propietario	Finca número	Clase	Propietario
379	Labor	José García Fernández.	492	Casa y antojana	José Barredo.
380	Prado regadio	Nicolás Pichel.	493	Casa, cuadra, huerta y antojana	Agustín Barredo.
381	Monte	Comunal.	494	Casa, cuadra, huerta y antojana	Agustín Barredo.
382	Prado regadio	Colomar González.	496	Casa, cuadra, huerta y antojana	Agustín Barredo.
383	Monte	Comunal de Portela.	497	Era	Agustín Barredo.
384	Prado regadio	Amadeo Fernández Fernández.	498	Casa	Manuel Delgado.
385	Prado regadio	Delfina Santín.	498'	Antojana	Vicente García.
385'	Prado regadio	Ezequiel Fernández Fernández.	499	Huerta	Vicente García.
386	Monte bajo	Eloy Santín.	500	Ribera de río	Josefa Vázquez.
387	Prado regadio	Comunal.	501	Huerta	Comunal.
388	Labor	José García Fernández.	502	Huerta	Aurea Camuñas.
389	Prado de secano	Avelino Montaña.	503	Huerta	José Núñez Carballo.
389'	Labor secano	José García Fernández.	504	Huerta	Joaquín Villanueva.
389''	Labor secano	Miguel Blanco.	505	Huerta	Federico Camuñas.
389'''	Labor secano	Juan Fernández Fernández.	506	Huerta	Manuel López Rubio.
389 IV	Monte	Luis Pichel.	507	Casa, huerta y antojana	Joaquín Trifón.
390	Prado y huerta	Comunal.	510	Casa	José Núñez Carballo.
390'	Arbolado	Miguel Fernández Losada.	511	Casa	Aurelio Suárez.
390''	Arbolado	José de la Fuente Iglesias.	511'	Antojana	Felisa Barredo.
391	Prado de secano	José de la Fuente Iglesias.	511-A	Casa	Felisa Barredo.
392	Casa	Enrique Fernández González.	512	Cuadras	José y Eliseo López Teijón.
392'	Solar	Manuel González.	512'	Huerta	Felisa Barredo.
392''	Casa	Domingo López.	512-A	Casa	Felisa Barredo.
393	Secano	Enrique Rodríguez.	513	Casa	Colomán López González.
394	Prado regadio	Manuel González.	514	Huerta y patio	Joaquín Villanueva.
395	Prado regadio	Manuel Fernández Losada.	515	Palomar	Joaquín Villanueva.
396	Huerta regadio	Manuel Fernández Losada.	516	Casa	Joaquín Villanueva.
397	Prado regadio	José de la Fuente Iglesias.	517	Casa, patio y cuadra	Joaquín Villanueva.
398	Huerta	Luis González.	518	Monte bajo	Adela Rodríguez.
399	Huerta	Luis González.	519	Huerta	Francisco González.
400	Huerta	Luis Pichel.	520	Huerta	Adela Rodríguez.
401	Huerta	Balbino García.	521	Huerta	Florinda Fuertes.
402	Huerta	Nicolás Pichel.	521''	Huerta	Jenara Fuentes.
403	Huerta	Alfredo González.	522	Monte bajo	Joaquín Villanueva.
404	Huerta	Manuel González.	522'	Monte bajo	Valentina López.
405	Huerta	Manuel González.	523	Huerta	Joaquín Villanueva.
406	Huerta	María González.	525	Huerta	Aurelio Suárez.
406'	Huerta	Vicente Pérez.	525'	Huerta	Valentina López.
407	Huerta	Luis González.	525''	Cantera	Mercedes González.
408	Huerta	Antonio Blanco.	525'''	Cantera	Mercedes Fernández González.
408'	Huerta	Dionisio de la Fuente.	527	Huerta	Mercedes Fernández González.
408''	Huerta	José López Solís.	528	Huerta	Manuel Samprón.
410	Huerta	Angustias Blanco.	529	Huerta	Mercedes González.
411	Huerta	Balbino Blanco.	530	Prado y huerta	Carmen González.
412	Huerta	Balbino Blanco.	530'	Huerta	Jesús Gómez Álvarez.
413	Huerta	Juan Fernández Fernández.	530-A	Huerta	Carmen Gómez.
414	Huerta	Avelino Montaña.	530-B	Huerta	Generosa González.
415	Huerta	Nemesio González.	531	Casa	Carmen Gómez.
416	Huerta	Avelino Montaña.	532	Huerta	Felisa Gómez.
417	Huerta	Avelino Montaña.	532-A	Huerta	Valentina López.
418	Huerta	Nemesio González.	532-B	Huerta	Mercedes González.
418'	Casa	Nemesio González.	532-C	Huerta	Pura Prada.
419	Casa	Nemesio González.	532-D	Huerta	Mercedes Fernández.
420	Huerta y solar	Nemesio González.	532-E	Huerta	Jesús Gómez.
420'	Secano	Nemesio González.	532-G	Huerta	José Gómez.
421	Antojana	Avelino Montaña.	532-M	Camino	José Gómez y otros.
422	Prado	Nemesio González y Avelino Montaña.	533	Casa	Felisa Gómez.
423	Huerta	Balbino García.	534	Huerta	Eloy Santín.
424	Prado y huerta	Colomar González.			
424'	Casa	Rogelia Fernández.			
424''	Casa	Miguel Blanco.			
426	Labor y huerta	Vicente Pérez.			
		Jesús García.			

429	Labor y huerta	Colomar González.
430	Prado	María González.
431	Huerta y monte	Nicolás Pichel.
432	Casa, antojana y cuadra	Amadeo Fernández Fernández.
433	Secano	Miguel Blanco.
434	Casa	Enrique Fernández González.
434'	Antojana	Enrique Fernández González.
435	Cuadras	Enrique Fernández González.
436	Almacén y despensa	Enrique Fernández González.
437	Huerta y gallinero	Enrique Blanco.
438	Huerta	Enrique Fernández González.
439	Huerta	Dionisio de la Fuente.
441	Huerta	Dolores García.
442	Huerta	Manuel Fernández Losada.
443	Huerta	Vicente Pérez.
444	Huerta	Nicolás Pichel.
445	Huerta	Juan Fernández Fernández.
446	Huerta	Rogelia Fernández.
447	Antojana	Manuel Martínez.
447'	Antojana	Vicente Pérez.
447''	Antojana	Vicente Pérez.
448	Huerta	Juan Fernández Fernández.
448'	Huerta	Catalina Dalama.
449	Huerta	Claudio Ramos.
450	Casa	Claudio Ramos.
451	Huerta	Angel Fernández González.
452	Huerta	Angel Fernández González.
453	Huerta	Miguel Blanco.
454	Huerta	Enrique Fernández.
456	Prado regadio	Miguel Blanco.
457	Huerta	José García Fernández.
458	Huerta	Catalina Dalama.
459	Huerta	Juan Fernández Fernández.
460	Huerta	Manuel Fernández Losada.
461	Huerta	José López Solís.
462	Huerta	José de la Fuente Iglesias
463	Huerta	Antonio Blanco.
464	Huerta	Vicente López.
465	Huerta	Manuel Martínez.
466	Huerta	Manuel Martínez.
467	Labor	Manuel Fernández Losada.
468	Labor	Rogelia Fernández García.
469	Labor	Catalina Dalama.
470	Labor	Amadeo Fernández Fernández.
471	Labor	Ezequiel Fernández Fernández.
472	Labor	Catalina Dalama.
473	Arbolado	Amadeo Fernández Fernández.
474	Arbolado	Juan Fernández Fernández.
475-B	Monte bajo	José López Solís.
475-C	Monte bajo	Manuel Martínez.
475-D	Monte bajo	Vicente Pérez.
476	Huerta y prado	Vicente Fernández Alvarez.
476'	Huerta	José Núñez Carballo.
477	Monte bajo	Angel Blanco.
477'	Monte bajo	José de la Fuente Iglesias.
477''	Monte bajo	Manuel Martínez.
478	Monte bajo	Aurea Gamuñas.
479	Huerta	José Núñez Carballo.
480	Monte bajo	Vicente Fernández Alvarez.
481	Huerta y prado	Joaquín Villanueva.
482	Huerta	Jesús García.
483	Huerta	Domiciano Dominguez.
484	Huerta	Joaquín Villanueva.
486	Prado regadio	Brindisa Fernández García.
486'	Prado y huerta	Adela Rodríguez.
488	Casa	Colomar González.
488'	Antojana	Colomar González.
490	Casa	Alfredo Núñez.
490'	Antojana	Alfredo Núñez.
491	Casa	Hros. de María Barredo y Felipe Rebollal.
491'	Antojana	Hros. de María Barredo y Felipe Rebollal.

535	Huerta y monte bajo	Hros. de Balbina Fernández.
536	Huerta	Pura Prada.
536'	Huerta	Gaspar González.
536''	Huerta	José Núñez.
537	Huerta	Alberto Méndez.
537'	Huerta	Censuelo Vega.
538	Huerta	Norberto Soto.
539	Huerta	Oiga López.
540	Huerta	Raquel Soto.
541	Huerta	José Ramón González.
542	Huerta	Jesús Núñez Carballo.
544	Huerta	José Pereira Vecín.
545	Huerta	Jesús Núñez Carballo.
546	Huerta	Aquilino García Teijón.
547	Huerta	Aquilino García Teijón.
547'	Casa	Aquilino García Teijón.
548	Prado	Francisco Fernández Pardo.
549	Huerta	Gaspar Núñez Núñez.
550	Casa	Gaspar Núñez Núñez.
551	Huerta	María Angela Cela y hermanas.
552	Huerta	Tomás Rodríguez.
553	Huerta	Piedad Cela.
554	Huerta	Hros. de Balbino Alvarez.
555	Casa	Eloy Santín.
555'	Antojana	Eloy Santín.
556	Huerta	Sara Lolo Porto.
557	Huerta y prado	Adolfo García Losada.
558	Huerta y prado	Angel García Losada.
559	Huerta	Dosinda Fuentes.
560	Huerta	Pedro Ramón Pardo y hermanos.
561	Casa	José Fuentes Pérez.
562	Casa	Marcelina Fuentes.
563	Casa	Hros. de Aquilino Fuentes.
563'	Antojana	Hros. de Aquilino Fuentes.
566	Huerta	Hros. de Aquilino Fuentes.
567	Huerta	Dalmiro Fuentes.
568	Casa y ribera de río	Pedro Ramón Pardo.
568'	Huerta	Pedro Ramón Pardo.
569	Huerta, gallinero y cuadras	Martín Sobredo.
570	Huerta y gallinero	David Fuentes.
571	Huerta	Marcelina Fuentes.
572	Huerta	Manuel Fuentes.
573	Huerta, prado, monte bajo y canal de molino	Pedro Ramón Pardo.
574	Huerta	Avelino Méndez.
575	Huerta	Alberto Méndez.
576	Huerta	Gaspar Méndez.
577	Huerta	Agustín García.
579	Huerta	Hros. de Apolinar Alvarez.
580	Huerta	Castedo Lolo.
581	Huerta	Avelino Torre Cela.
582	Huerta	Enrique Prada Castedo.
583	Prado	Eugenio Castellanos.
584	Huertas	Raquel Soto Fernández.
584'	Huerta	Gabino Soto Fernández.
584''	Huerta	Leandro Mafiueco.
585	Casa	Adolfo García Losada.
586	Antojana	Adolfo García Losada.
587	Labor	Manuel López García.
588	Labor	Adolfo García Losada.
589	Labor	Adolfo García Losada.
590	Labor	Adolfo García Losada.
591	Labor	Adolfo García Losada.
593	Prado y huerta	Oiga López García.
593-A	Prado y huerta	Jesús Alvarez González.
593-B	Prado y huerta	Blanca Rubio González.
593-C	Prado y huerta	Manuel Méndez Castro.
593-D	Prado y huerta	Francisco Perandones.
593-E	Prado y huerta	Manuel Soto Maneco.
593-F	Prado y huerta	Gaspar Méndez.
593-G	Prado y huerta	Manuel Samprón.

Fuente número	Clase	Propietario	número Fibra	Clase	Propietario
593-E	Prado y huerta	Adolfo García Losada.	599-E	Labor	Manuel López.
593-M	Prado y huerta	Hros. de Antonio Gago Santín.	599-F	Labor	Manuel Fernández Fernández.
594	Monte bajo	Felipe Alvarez y Andrés Escobar.	600	Monte	Hros. de Consuelo Alba.
595	Monte bajo	Valentin y Francisco Perandones.	601	Labor	Hros. de Constantino Martínez.
596	Monte bajo	Hros. de Ernesto Vega.	602	Labor	Balbino Flor.
597	Monte bajo	Amparo Vega y Pura Castedo.	603	Labor	Caspar González.
598	Monte bajo	Hros. de Consuelo Alba.	604	Labor	Hros. de Pedro Ramón.
599	Prado y huertas	Hros. de Moisés Felipe y Mercedes Alvarez.	605	Labor	Manuel Corrales.
599-A	Labor	José Fuentes Alvarez.	606	Labor	Hros. de Domingo Cereales.
599-B	Labor	Consuelo Alba.	606	Labor	Pedro Ramón.
599-C	Labor	Marcelina Fuentes	607	Labor	Colemán Rebollo.
599-D	Labor	Bianca Rubio.	607	Labor	Pedro Fernández.
			608	Labor	Silvestre.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Igualatorio Médico-Quirúrgico Santa Ana, S. A.».

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de abril de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Igualatorio Médico-Quirúrgico Santa Ana, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Igualatorio Médico-Quirúrgico Santa Ana, S. A.» contra Resoluciones de la Dirección General de Previsión de fechas nueve y quince de febrero de mil novecientos sesenta y seis y las dos dictadas por esa Autoridad administrativa el día diez de mayo siguiente, por las que se desestimaron las alzas interpuestas por la citada Entidad recurrente respecto de resoluciones de la Delegación de Trabajo de Segovia, en expedientes derivados de actas de liquidación unificada de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral números cuatrocientos dieciséis y cuatrocientos diecisiete, y de infracción números trescientos sesenta y tres y trescientos sesenta y cuatro, levantadas por la Inspección de Trabajo de esa capital en diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres; debemos declarar y declaramos nulas y sin valor ni efecto esas decisiones de nueve de febrero y las dos de diez de mayo, todas de mil novecientos sesenta y seis, como contrarias a derecho, lo propio que las actas número cuatrocientos dieciséis y números trescientos sesenta y tres y trescientos sesenta y cuatro; y en cuanto a la número cuatrocientos diecisiete, que dió origen al acuerdo de esa Dirección General de Previsión de quince de febrero de mil novecientos sesenta y seis, también se reconoce y declara la nulidad parcial de una y de otra por igual razón de infringir el ordenamiento jurídico en lo que concierne al Practicante don Alfonso Mediavilla y la Comadrona doña María del Pilar Pérez, sosteniéndolas y manteniéndolas en lo correspondiente al personal subalterno administrativo que nominalmente consta en el anexo que acompaña a aquel acta número cuatrocientos diecisiete, porque en este particular no han sido impugnadas y por tanto están ajustados a derecho esos actos administrativos; procediéndose en su día por quien corresponda a modificar la liquidación practicada en ese acta número cuatrocientos diecisiete, ascendente en total a cien mil doscientas cuarenta pesetas con veinte céntimos, reduciéndola en la proporción oportuna al excluirse de ella la parte pertenecientes a esos Sanitarios Auxiliares citados; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso».

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Medina.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 19 de junio de 1970.—P. D., el Secretario general técnico A. Chozas.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Avila por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Avila hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 669. Nombre: «Santa Teresa». Mineral: Plomo. Hectáreas: 149. Termino municipal: Navalonguilla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Avila, 19 de junio de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Pancorbo Alvarez.